

Superintendencia de Compañías

Extracto de la escritura pública de aumento de capital y reforma de los Estatutos de la compañía "EL MERCURIO CIA. LTDA."

Mediante Resolución No RLC-534-80 expedida por el doctor César Torres Vázquez, Intendente de Compañías de Cuenca con fecha 12 de mayo de 1980, ha sido aprobada la escritura pública de aumento de capital y reforma de los estatutos de la Compañía "EL MERCURIO CIA. LTDA.", otorgada el 5 de mayo de 1980 ante el Notario Segundo del Cantón Cuenca, cuyas estipulaciones principales son las siguientes:

1.— Comparece a su otorgamiento la señora Marina Merchán Lucio de Zamora, en su calidad de Gerente y representante legal de la compañía, quien es ecuatoriana, casada, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Cuenca, persona de su derecho.

2.— La compañía aumenta su capital en la suma de cuatro millones de sucres, con lo que el capital social asciende a la suma de cuatro millones cuatrocientos mil sucres, dividido en cuatro mil cuatrocientas participaciones de un mil sucres cada una.

3.— El capital aumentado se encuentra íntegramente suscrito y se ha pagado en más del noventa por ciento mediante la aportación en especie de un inmueble, capitalización de la reserva legal, capitalización de la reserva facultativa y compensación de créditos.

4.— El inmueble que se aporta como parte de pago del aumento de capital es el siguiente: Se encuentra ubicado en la parroquia Baños, del cantón Cuenca, sector "El Salado" y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el Norte, propiedad de Aurora Sarmiento, Ignacio Peñalosa y Rosendo Naula, una calle en proyecto al medio; por el Sur, la propiedad del doctor Alejandro Calderón y Celia Arévalo, cercos al medio; por el Este, la Avda. de las Américas; y por el Oeste, propiedades del Dr. Alejandro Calderón y Adela Arévalo, camino vecinal al medio; comprende también otro retazo de terreno, separado del anterior por la apertura de una calle, y comprendido dentro de estos linderos: Por el Norte, terrenos de Rosendo Naula; por el Sur, calle en proyecto; y por el Este, la Avenida de las Américas; terreno este de forma triangular.

5.— Queda reformado el Artículo Segundo de los estatutos, el mismo que dirá: "El capital social de la compañía es el de cuatro millones cuatrocientos mil sucres (\$ 4'400,000,00) dividido en cuatro mil cuatrocientas participaciones de un valor nominal de un mil sucres cada una".

Lo que llevo a conocimiento del público para los fines de Ley.

Cuenca, Mayo 13 de 1980.

Dr. Miguel Díaz Cueva.
SECRETARIO GENERAL

G-14-1

rique Vásquez ofreciera formalmente a nombre del Ilustre Concejo tan pronto como se logre su aprobación.

Los puntos planteados fueron la remodelación total del vetus-

compra de equipos e instrumental médico para el subcentro salud. Y diez mil sucres para adquisición de material dactílico.

En efecto, el Sr. Luis Enri-

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE CUENCA.

13

Citación-Extracto

A la señora BLANCA MERY LOPEZ CEVALLOS, se le hace saber que en el Juzgado Sexto de lo Civil, de Cuenca, a cargo del Dr. Alberto Ordóñez Estrella, se ha propuesto la demanda de divorcio en su contra de parte de su esposo el señor ANGEL MARIA SOLIS FLORES la que en su extracto junto con la providencia, son del tenor siguiente:

DEMANDA.— Angel María Solís Flores, demanda el divorcio a su esposa, doña Blanca Mery López Cevallos, por abandono de su hogar. De este matrimonio han procreado a los hijos que menciono esto es de los nombres de Rita Maribel, Doris Angélica, Franklin Eduardo y Blanca Mireya Solís López y que no han adquirido bienes de ninguna clase. Pide que se designe perito id-litem de dichos menores, oyendo a dos personas honorables, ya que no tiene parientes para este objeto. Que se cuente en esta causa con el señor Presidente del H. Tribunal de Menores del Azuay y con uno de los señores Fiscales de esta provincia. Pide asimismo se le notifique en el estudio del doctor Juan Dávila y autorizaba a dicho letrado a que firme y presente todo escrito necesario en este juicio. Por ser desconocido el domicilio de la demandada pide se le cite por medio de la prensa que se edita en esta ciudad. f). Angel Solís.— J. Dávila. (Sigue la fé de presentación).

PROVIDENCIA: Cuenca, Mayo 5 de 1980; las cinco de la tarde El señor Juez avoca conocimiento de esta causa y por clara y completa acepta al trámite, disponiendo citarle por la prensa en uno de los periódicos que se edita en esta ciudad a la demandada señora Blanca Mery López Cevallos. Que se les provea de curador ad-litem a los menores, oyendo a dos personas honorables del lugar. Que se cuente en esta causa con el señor Presidente del H. Tribunal de Menores del Azuay y con uno de los señores Fiscales de esta provincia, a quienes se les citará en sus respectivas oficinas. Por fijada la cuantía. Que se tenga presente el domicilio que señala el actor y la autorización que concede a su defensor. f). A. Ordóñez Estrella.

Se le previene a la demandada, la obligación que tiene de señalar domicilio en el estudio profesional de un abogado, advirtiéndole que de no comparecer a juicio, se le tendrá como rebelde.

Cuenca, a 12 de Mayo de 1980.

Víctor Manuel Mosquera.
SECRETARIO DEL JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE CUENCA.

5674-14-3